

Constancia Secretarial: El 27 de enero de 2022, ingresa al Despacho para designación de auxiliar de la justicia.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2017-00642

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Como quiera que el curador ad litem designado en auto anterior, no compareció a la posesión de su cargo, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 49 del C.G.P. se le RELEVA del mismo.

2.- Por otra parte, se DESIGNA como curador ad litem del señor HENRY ALFONSO FORIGUA TORRES a SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO, quien deberá ser notificado en la dirección Avenida Calle 26 No 19 B – 95 Edificio Zima Torre 2 Oficina 711 de la ciudad de Bogotá D. C. correo electrónico: abogadosbaquero y baquero@gmail.com, astridbaq@hotmail.com y baquero y baquerosas@gmail.com. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Sin perjuicio de las gestiones de secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del curador designado para dar celeridad al trámite procesal.

3.- Se requiere al(la) liquidador(a) para que, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales que la desatención a órdenes judiciales conlleva, proceda en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión, actualice el inventario valorado de bienes del deudor conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 564 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 13 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d2f9457d9963ebdca925361980276d125e5701001b8aabbcb702baa75e8e128**

Documento generado en 11/05/2022 04:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>